

MINISTERIO DE EDUCACION

28001

ORDEN de 17 de noviembre de 1980 por la que se dispone el cese en sus actividades docentes del Centro de Formación Profesional de primer grado de Quinto de Ebro (Zaragoza), dependiente del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Centro de Formación Profesional de primer grado de Quinto de Ebro (Zaragoza), dependiente del Ministerio de Agricultura, en súplica de que se autorice al mismo el cese de sus actividades docentes para las que fue autorizado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de diciembre), y vistos asimismo los informes emitidos por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura, Delegado provincial del Ministerio de Educación en Zaragoza y Coordinador provincial de Formación Profesional en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de Formación Profesional de primer grado de Quinto de Ebro, dependiente del Ministerio de Agricultura, cese con efectos del presente curso académico en sus actividades docentes, en la rama Agraria del primer grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28002

ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Mestres Nivela», de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Leopoldo Mestres Nivela, titular del Centro privado de Educación Especial «Mestres Nivela» (Código número 25002428) sito en calle General Brito, número 15, de Lérida, en solicitud de cambio de titularidad de dicho Centro a favor de doña Olga Arnes Corellano.

Resultando que este expediente ha ido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Lérida; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación Básica y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto, autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Mestres Nivela» (Código número 25002428) sito en calle General Brito, número 15, de Lérida, a favor de doña Olga Arnes Orellano, con todos los derechos y deberes contraídos por el cesionario don Leopoldo Mestres Nivela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

28003

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se hace público el régimen general de ayudas al estudio para el curso académico 1981-1982.

Ilmos. Sres.: El régimen general de ayudas al estudio, que se hace público para el curso 1981-1982, recoge la experiencia de cursos anteriores y comprende el conjunto de normas reguladoras de la acción administrativa en materia de becas y ayudas al estudio.

Estas normas reguladoras pretenden conseguir la mayor operatividad para posibilitar el acceso al estudio de los españoles, desde la perspectiva del principio de igualdad de oportunidades propugnado por la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, para los niveles no obligatorios de enseñanza, y por el artículo 38, apartado g), de la Ley Orgánica del Estatuto de Centros de 10 de junio de 1980, para los niveles de escolaridad obligatoria, en el sentido de que la fidelidad a los principios constitucionales inspiradores de la mencionada Ley Orgánica exige ampliar las oportunidades para la igualdad en el ejercicio de la libertad de enseñanza y, más en concreto, hacer posible a un número cada vez mayor de españoles el ejercicio efectivo del derecho a elegir el tipo de educación que considere más acorde con sus propias concepciones.

Con el fin de dotar de una mayor transparencia a esta acción administrativa se introduce la innovación de incluir, desde el principio, en la convocatoria las dotaciones de cada tipo de ayuda, que serán de carácter general e indiferenciado, de tal forma que el alumno solicitará ayuda de la Administración expone la situación en que se encuentra:

Renta económica, expediente académico, acceso difícil al Centro donde estudia, necesidad ineludible de vivir fuera del

domicilio familiar, localización del Centro en áreas rurales subdesarrolladas o en cinturones industriales, etc. A la vista de estos datos objetivos, se realizará una clasificación en orden a los factores expuestos, otorgando distintos tipos de ayudas acordes con la situación del alumno en esa clasificación objetiva y según los porcentajes de crédito que se exponen de forma expresa, y también como novedad, en la presente Orden.

Es de señalar que por razones obvias, en el caso de la Enseñanza Preescolar, el único factor determinante para la adjudicación de ayudas será la renta económica, por lo que las solicitudes se atenderán, cumplidas las demás condiciones de la convocatoria, en orden inverso al valor del módulo económico que en el texto de la Orden ministerial se determina.

En los demás niveles es importante resaltar la elevación de la nota media exigida para ayudas de nueva adjudicación y la corrección, plenamente justificada, que al respecto se realiza con los alumnos de primero y segundo curso de Formación Profesional de primer grado.

Por otra parte, un mayor control de los datos facilitados por el solicitante, y en especial, la previsión de medidas sancionadoras que sobrepasan la mera devolución de la ayuda y con incidencia en el futuro académico de los sancionados, completarán los objetivos que se desean alcanzar con esta convocatoria de régimen general de ayudas al estudio para el curso 1981-1982.

Por último, y como consecuencia de la creación del Ministerio de Universidades e Investigación, esta convocatoria se refiere solamente a los niveles y grados del sistema educativo, dependientes del Ministerio de Educación.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto la publicación del régimen general de ayudas al estudio para el curso 1981-1982, de acuerdo con las siguientes normas:

REGIMEN GENERAL DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO ACADÉMICO 1981-1982

CAPITULO PRIMERO

Estudios para los que se puede solicitar ayuda

Artículo 1.º Las ayudas objeto de regulación por esta convocatoria general están destinadas a los alumnos de los distintos niveles y grados del sistema educativo u otros estudios, con arreglo a la clasificación siguiente:

I. EDUCACION PREESCOLAR

1.1. Cursos de Párvulos.

II. EDUCACION GENERAL BASICA

- 2.1. Primera etapa de EGB.
- 2.2. Segunda etapa de EGB.

III. BACHILLERATO Y COU

- 3.1. Bachillerato.
- 3.2. COU.

IV. FORMACION PROFESIONAL

- 4.1. Cursos de adaptación y complementarios.
- 4.2. Formación Profesional de primer grado.
- 4.3. Formación Profesional de segundo grado.

V. OTROS ESTUDIOS

- 5.1. Estudios de Música.
- 5.2. Estudios de Arte Dramático y Danza.
- 5.3. Estudios de Canto.
- 5.4. Estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- 5.5. Estudios de Idiomas.
- 5.6. Estudios del Instituto Nacional de Educación Física.
- 5.7. Estudios de Asistentes Sociales, Cinematografía, Turismo, Radio, Televisión, Publicidad, Cerámica y Graduados Sociales en Escuelas de carácter oficial.
- 5.8. Estudios Militares.
- 5.9. Estudios Religiosos, de distintas confesiones.
- 5.10. Otros estudios oficiales reconocidos.
- 5.11. Planes de estudios a extinguir en niveles o grados del sistema educativo.

CAPITULO II

Clases de ayudas

Art. 2.º 2.1. Los alumnos solicitarán una ayuda al estudio con carácter general e indiferenciado.

2.2. A la vista de las solicitudes y de los datos aportados por los alumnos, así como de los criterios expuestos en el artículo 17 de esta Orden, el Ministerio de Educación determinará la clase de ayuda que corresponda a cada solicitante, con arreglo a la siguiente clasificación:

- A. Ayudas de mayor cuantía: 80.000 pesetas.
- B. Ayudas de media cuantía: 35.000 pesetas.
- C. Ayudas de menor cuantía: 20.000 pesetas.
- D. Ayudas de libros y/o material escolar: 10.000 pesetas.
- E. Ayudas de libros y/o material escolar: 5.000 pesetas.